

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda de Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **LUIS ÁNGEL PINZÓN CASTRO** contra los señores **ESNEDA ZAPATA DE HERNÁNDEZ** y **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ ZAPATA (Rad. 2022 - 104)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 23 de marzo de 2022. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1488

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

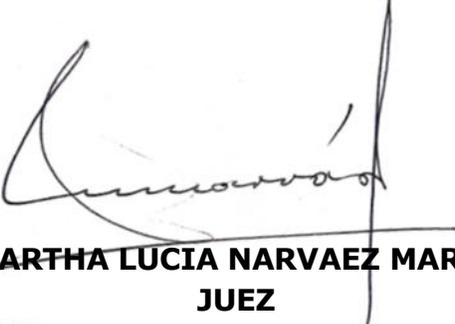
Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **PABLO ANDRES GIRALDO SEGURA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.60.649.055 y T.P. 361.163 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente digital.

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. La parte demandante debe allegar el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio Pesebrera Las Tres Eles, expedido por la respectiva Cámara de Comercio (artículo 26-4 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debe enviar a los demandados el escrito de corrección y allegar la constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARÍN
JUEZ

*En estado **No. 113** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **14 de julio de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria